

SCAFID: 16005160

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO Y
LA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN (COPA AIRLINES)**

Entre los suscritos a saber, **MILENA GOMEZ CEDENO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, debidamente autorizada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará **ITSE**, por una parte, y por la otra, **PEDRO HEILBRON**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-66-1631, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, en adelante se denominará **COPA**, sociedad anónima debidamente inscrita a folio 12086 de la sección de mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 1 de agosto de 1944, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el **ITSE** es una entidad oficial de educación superior, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, el cual tiene como fin primordial brindar educación superior técnica especializada para contribuir al desarrollo social y económico del país, a través de una educación pertinente y de calidad que prepare al recurso humano que demanda la sociedad y los sectores productivos.

Que el **ITSE**, además, tiene como misión garantizar una educación integral de excelencia que derive en profesionales con liderazgo, espíritu emprendedor, competencias, vocación de transformación social y valores comprometidos con el desarrollo sostenible de Panamá, capaces de desempeñarse, eficientemente, en los sectores productivos, y degenerar conocimientos para la solución de problemas nacionales.

Que **COPA**, es una empresa panameña dedicada al servicio de transporte aéreo público, nacional e internacional, de pasajeros, carga y correo, con sede en la Ciudad de Panamá, Panamá, con operaciones en 33 países en América.

Que **COPA**, en concordancia con los objetivos y políticas para el desarrollo nacional, tiene como:

MISSION: Somos una unidad estratégica de negocios rentable de la aerolínea, que brinda al cliente soluciones logísticas en transporte de carga, de manera segura, eficiente y con altos estándares de calidad en los procesos.

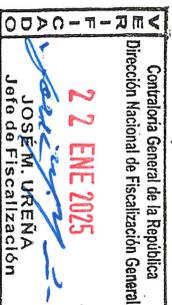
VISION: Ser la aerolínea líder en la aviación latinoamericana y la conexión preferida a través de panamá al unir las principales ciudades del norte sur centro américa y el caribe.

Que, en virtud de lo antes expuesto, **LAS PARTES** han determinado elaborar un instrumento que permita la cooperación técnica en cumplimiento de los objetivos de naturaleza institucional.

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio de Cooperación tiene como objetivo aunar esfuerzos entre **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, propiciar las actividades de cooperación a nivel formativo, técnico e investigativo para fortalecer y ampliar los conocimientos en el área académica y potenciar conjuntamente en el desarrollo de habilidades y capacidades para los estudiantes, docentes, y administrativos, mediante acceso a las destrezas y recursos académicos, comerciales y empresariales.



CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN.

Para el logro del objetivo anterior, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo acciones, especialmente dirigidas a las siguientes actividades de cooperación:

1. Desarrollar experiencias académicas de aprendizaje profesional que ofrezcan al estudiante trabajo teórico y práctico relacionado con las actividades que desarrolla **COPA**;
2. Desarrollar un Programa de formación de Técnicos en Mantenimiento Aeronáutico (TMA) que ofrezca al estudiante trabajo teórico y práctico con las actividades que desarrolla **COPA**.
3. Diseñar y realizar conjuntamente programas de formación, con la participación y apoyo de especialistas profesionales de **COPA** en áreas de hotelería y turismo, negocios, industria y tecnología aeronáutica y logística;
4. Solicitar asesoría del personal académico y profesional especializado en materias de interés mutuo y permitir su participación cuando así lo acuerden **LAS PARTES** en los espacios de formación;
5. Brindar asesoría, previa solicitud, en los diferentes campos en que se especializan **LAS PARTES** y cooperar en la ejecución de los programas y/o proyectos conjuntos.
6. Mantener comunicación abierta y fluida sobre la ejecución de los programas de formación que se implementen.
7. Favorecer el tránsito de estudiantes inscritos en los programas de formación que deriven del presente **CONVENIO**, entre los espacios de formación teórica y práctica administrados por **LAS PARTES**, incluyendo, la utilización conjunta de laboratorios y espacios físicos que requieran, cumpliendo con los requisitos establecidos previamente y de manera conjunta por **LAS PARTES**.
8. Desarrollar proyectos de investigación que aporten información sobre las competencias y habilidades que requiere el mercado laboral nacional;
9. Ofrecer facilidades a la comunidad educativa del **ITSE** y a los colaboradores de **COPA**, en los ámbitos de su competencia relacionados a la ejecución del presente Convenio, previa aprobación y conforme a la capacidad financiera, los Estatutos y/o reglamentos de **LAS PARTES**.
10. Realizar capacitaciones al recurso humano de **LAS PARTES**, en áreas de necesidad o conocimiento especial, si así lo acuerdan **LAS PARTES**, desarrollando los laboratorios o programas de mentoría, compartimiento de recursos y personal para tal fin.
11. Desarrollar actividades que faciliten la transferencia de conocimiento por **LAS PARTES**.
12. Impulsar acciones que permitan la vinculación de **LAS PARTES** con actores para el desarrollo de proyectos de sostenibilidad ambiental.
13. Realizar de manera conjunta planes de formación académica en las áreas de interés de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros de este Convenio de Cooperación. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos que se anexarán a este convenio. Los futuros Acuerdos Específicos que se generen deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República, (numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República),

Las actividades a realizar mediante Acuerdo Específico se limitarán a las amparadas bajo el objeto del presente Convenio, sin incluir acciones vinculadas a la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA.

LAS PARTES, establecerán una comisión para los fines del presente Convenio, designarán a un (1) representante cada una, quienes se encargarán del seguimiento, monitoreo, de la planificación, evaluación

y coordinación de las actividades y proyectos y las presentarán a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación.

Esta comisión deberá presentar un informe periódicamente sobre la evaluación y el avance de las actividades del presente Convenio a las autoridades regentes de cada una de **LAS PARTES**, cuando sea necesario.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que ITSE y COPA deban dirigirse con relación a este convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

ITSE: Domicilio: Edificio ITSE, Sede Principal, Avenida Domingo Díaz,
Tocumen, Panamá, República de Panamá
Persona de Contacto: Inés Sittón
Teléfono: 524-3333
Correo Electrónico: isitton@itse.ac.pa
Oficina / Departamento: Subgerente de Currículo

COPA: Domicilio: Costa del Este Complejo Business Park, Torre Norte
Persona de Contacto: Ilena Simosa
Teléfono: +507 6613-2186
Correo Electrónico: isimosa@copair.com
Oficina / Departamento: Dirección de Estrategia de Talento

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.

En virtud de que el presente Convenio Marco puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta cláusula la información que haya sido de manejo público, por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio Marco de Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco.

En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.



CLÁUSULA NOVENA: PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Queda entendido, y a ello se comprometen **LAS PARTES**, que la publicidad en cualquier medio o la promoción, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades que éstas se obligan a realizar, objeto del presente **CONVENIO**, tendrá expresa mención de la participación de **COPA** y del **ITSE** en la consecución de estos objetivos.

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo del presente **CONVENIO**, no obstante, la participación de cada institución será reconocida, por la otra como producto de un proyecto de ejecución conjunta.

LAS PARTES podrán revelar al público la existencia de este Convenio y proveer información con respecto a las actividades y proyectos aquí contemplados, de acuerdo con sus respectivas políticas de revelación de información.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente referendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Cooperación a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilicen sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente acuerdo, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permiten las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente acuerdo o del uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.

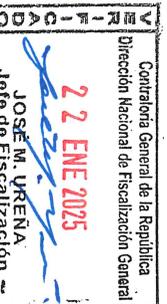
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con treinta (30) días calendario de anticipación. La terminación de este convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente **Convenio**, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas instituciones, de la situación objeto de la controversia.

De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** eligen domicilio especial la Ciudad de Panamá y se someten a la legislación panameña. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y MEDIDAS DE RETORSIÓN.

COPA AIRLINES deja constancia que renuncia a toda reclamación diplomática en lo referente a las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Cooperación, salvo los casos de denegación de justicia. Igualmente declara bajo gravedad de juramento, que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme los establece la Ley No. 48 de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VALIDEZ.

Este Convenio de Cooperación Técnica y sus modificaciones tendrá para su validez y perfeccionamiento requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este contrato en cualquier momento, con o sin causa, mediante notificación escrita a la otra parte con al menos treinta (30) días de anticipación. La renuncia o terminación anticipada que pueda realizar alguna de **LAS PARTES** no afectará los compromisos previamente adquiridos por estas.

En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

Por el ITSE,

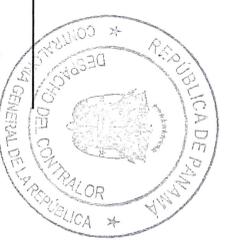
Milena Gómez Cedeño
Gesente Educativa

Por COPA AIRLINES,

Pedro Heilbron
Presidente de Ejecutivo

REFRENDO:

Anel Flores De La Lastra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anel Flores De La Lastra
Contralor General

27 FEB 2025

